

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 21 de febrero de 2021 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 1 archivo pdf. y 81 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. No. 166.824 del C. S. J. perteneciente al abogado Sebastián Figueroa Arias apoderado de la demandante y se constató que se encuentra vigente e inscrito en el Urna. A Despacho. Medellín, 8 de marzo de 2021.

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	C & Obras Civiles S.A.S.
Demandado	Q Constructora S.A.S.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00073 00
Asunto	Auto de trámite

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del. C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere al demandante so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Alléguese prueba del agotamiento del requisito de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad que establece al artículo 90, numeral 7 de C.G.P., por cuanto que la medida solicitada no opera para esta clase de procesos.
2. Teniendo en cuenta el anterior requisito, se dará cumplimiento el artículo 6, inc. 3 del Decreto 806 de 2020, es decir, allegará prueba de la remisión o envió de la demanda a la demandada al correo electrónico de esta.
3. Indicará la dirección de la demandada donde recibirá sus respectivas notificaciones, ya que la citada en la demanda no es muy clara por cuanto que allí se indica “La sociedad demandada y demandante en reconvención”.

Se reconoce personería al Dr. Sebastián Figueroa Arias, abogado en ejercicio, para que represente a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

G. Herrera

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61289dff41f8b5e8d1e4a1d8b832f40d84e391745b51d6f5ea342fe585f75db**
Documento generado en 10/03/2021 11:18:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**